



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Deber Ciudadano"

Callao, 0 2 MAY 2007

VISTOS;

El Acta de Constatación Física de Obra del 22 de Diciembre de 2006, emitido por el Notario del Callao José Alejandro Ochoa López; el Informe N° 036-2007-GRC-OC-NLR de fecha 13 de Abril de 2007 emitido por el Coordinador de la Obra; el Informe N° 310-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO/GRI-OC de fecha 13 de Abril de 2007, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el CONTRATO Nº 069-2006-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-EJECUCION DE OBRA de fecha 13 de Junio de 2006 suscrito entre la Entidad y al firma IBECO CONTRATISTAS GENERALES S.A. se regularon los derechos y obligaciones de las partes para llevar a cabo la ejecución, bajo el sistema A SUMA ALZADA, de la Obra : "CONSTRUCCION DE LA I.F.I. Nº 123-VIRGEN DE LA ASUNCION-PACHACUTEC VENTANILLA-CALLAO" por un monto ascendente a S/. 1'053,667.22 (UN MILLON CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 22/100 NUEVOS SOLES), incluídos los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días naturales;

Que, mediante las Cartas N° 018 y 19-2006-NLR/SUPERVI el CONSORCIO ING. NICANOR LOPEZ RUIZ & ING. INOCENCIO S. VIZCARDO OTAZO, en su calidad de Supervisor de la Obra comunica que el Contratista viene incumpliendo con las obligaciones establecidas en el contrato mencionado en el considerando anterior, siendo requerido mediante CARTA NOTARIAL N° 318-2006-GRC/GA de fecha 24 de Noviembre de 2006, para que en un plazo de quince (15) días naturales subsane las observaciones de la Supervisión (Forma de pago indebida conforme a las normas vigentes y falta de entrega del uniforme a todo su personal), toda vez que dichos incumplimientos, como es lógico, han creado malestar entre los trabajadores repercutiendo ello en el avance de obra;

GR V°B°

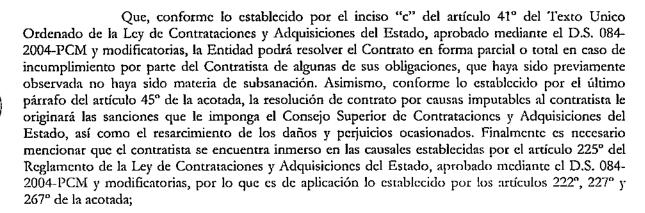
Que, mediante la CARTA NOTARIAL Nº 0466-2006-IBECO de fecha 27 de Noviembre de 2006 el contratista responde que la Entidad cumpla, según su versión, con declarar la Nulidad y/o Ineficacia de las Resoluciones Gerenciales Regionales Nº 323 y Nº 331-2006-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GA de fecha 10 y 17 de Noviembre de 2006, que resuelven DENEGAR LAS AMPLIACIONES DE PLAZO Nº01 Y Nº02, bajo apercibimiento de Resolución de Contrato. Sobre este punto es necesacio indicar que mediante el Informe Nº 171-2006-



REGION CALLAO/GRI-OC/JRSC el Coordinador de la Obra señala que las resoluciones mencionadas por el Contratista fueron emitidas y comunicadas dentro del plazo de Ley incluyendo los adicionales, asimismo, aclara que ninguno de los puntos considerados representan incumplimientos al Contrato, por lo que el planteamiento o solicitud del contratista correspondería a una controversia, la cual no es causal de resolución de contrato y su plazo estaría contemplado en lo dispuesto en el Articulo 142º de la Ley Nº 27744 Ley del Procedimiento Administrativo General, resaltando además que las cartas enviadas por la Supervisión indican que el bajo rendimiento es imputable al Contratista al incumplir con la atención y pago a los trabajadores de acuerdo al contrato, demostrando falta de liquidez en la Obra, no obstante habérseles otorgado por parte de la Entidad todos lo pagos por concepto de adelantos y valorizaciones, por lo que al persistir su incumplimiento recomienda ratificar las resoluciones enviadas y resolviendo el Contrato, opinión avalada por la Oficina de Construcción;



Que, mediante CARTA NOTARIAL Nº 348-2006-REGION CALLAO/GA de fecha 18 de Diciembre de 2006 la Gerencia de Administración se comunicó al Contratista la decisión de RESOLVER EL CONTRATO, contemplando la aplicación de los procedimientos establecidos para estos casos en la normatividad vigente aplicable a las Contrataciones de Obras Públicas y señalando fecha para efectuar la constatación física e inventario en el lugar de la Obra, para lo cual se contó con la presencia del Notario Público del Callao José Alejandro Ochoa López, diligencia que se llevó a cabo el día 22 de Diciembre de 2006, sin asistencia del Contratista, expidiéndose el ACTA DE CONSTATACION FISICA DE OBRA;



De conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 072-2007-Gobierno Regional del Callao/PR de fecha 26 de Enero del 2007 y de acuerdo a lo dispuesto en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional Nº 004-2006-REGION CALLAO-CR de fecha 29 de marzo del 2006, contando con la conformidad de la Gerencia Regional de Infraestructura y la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

SON CO.

ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR la Resolución del Contrato Nº 069-2006-REGION CALLAO-EJECUCION DE OBRA: "CONSTRUCCION DE LA I.E.I. Nº 123-VIRGEN DE LA ASUNCION-PACHACUTEC-VENTANILLA-CALLAO" de la parte no ejecutada de la Obra equivalente al TREINTA Y CUATRO CON SESENTA Y CINCO por ciento (34.65%) según el ACTA DE CONSTATACION FISICA DE OBRA, originada por la Carta Notarial Nº 348-2006-GRC/GA de fecha 18 de Diciembre de 2006.

ANTONY PRINANDEZ EERNÁNDEZ Jule de la Chart Ar Transle Boodhard No y Carros GODIERNO NEGIONAL DEL GALAGO

E OF PRESENTE OCCUMENTO ES THE LANGUE OFFICE AND AND







241

AV. ELMER FAUCETT Nº 3970 - CALLAO TELEF. 575-5533 575-5500

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año del Deber Ciudadano"

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Construcción para que informe de manera detallada, las consideraciones técnicas necesarias y cuantifique el importe de las prestaciones.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Construcción efectuar el cálculo de la penalidad aplicable (porcentual), conforme a lo regulado por el artículo 222º del Reglamento.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tesorería en coordinación con la Oficina de Construcción, para que ejecute las garantías correspondientes a favor del Gobierno Regional del Callao, de conformidad a lo establecido por el artículo 221º del Reglamento, sin perjuicio de la indemnización por los mayores daños y perjuicios irrogados, conforme lo señalado en el artículo 227º de la acotada norma.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura disponga las acciones necesarias para la liquidación Técnica –Financiera y Culminación del Saldo de la Obra "CONSTRUCCION DE LA I.E.I. Nº 123-VIRGEN DE LA ASUNCION-PACHACUTEC-VENTANILLA-CALLAO".

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura para que en aplicación de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 297º del Reglamento cumpla con poner en conocimiento del Tribunal del Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado-CONSUCODE, para la aplicación de las sanciones correspondientes.

ARTICULO SEPTIMO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario para que proceda a cursar las correspondientes notificaciones de la presente resolución a las partes interesadas.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOVA GERENTE GENERAL REGIONAL



